

MENDOZA, 29 DIC 2016

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – CUY: 21051/2016, en las que se propone la designación del Ing. Luis Rafael ROMITO como PROFESOR EXTRAORDINARIO de la UNCuyo, en la categoría de “Profesor Consulto”;

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue efectuada por el Consejero Superior por la Facultad de Ingeniería, Ing. Ricardo UNGARO.

Que el Ing. ROMITO es Ingeniero Químico graduado en la Facultad de Ingeniería Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo y posteriormente se graduó en la carrera de posgrado de la “Maestría en Energía” en esta Facultad.

Que el Ing. ROMITO inició su carrera docente en el año 1967 en la Universidad Nacional de San Juan y en 1982 en esta Facultad y la finaliza como Profesor Titular de las asignaturas “Industrias y Servicios I”, “Industrias y Servicios II” y “Tecnología Industrial”. Además desarrolla actividad docente de posgrado en la Universidad de Congreso.

Que el Ing. ROMITO es una figura destacada en trabajos de investigación como también en participaciones a Congresos, Seminarios y Conferencias.

Que como profesional se destacó en la actividad privada y pública ofreciendo sus conocimientos y experiencia.

Lo contemplado en los Artículos 20º - Inciso 27) y 46º del Estatuto Universitario y el ANEXO I de la Ordenanza Nº 72/94-CS.

Que la Comisión Ad hoc, designada por Resolución Nº 271/2015-CD considera que es un justo reconocimiento a sus condiciones de alto nivel académico y profesional y se solicite al Consejo Superior se otorgue al Ing. Luis Rafael ROMITO la categoría de “Profesor Consulto”.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 13 de septiembre del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior la designación del Ing. Luis Rafael ROMITO (DNI: 7.949.708 – Legajo 4944), como PROFESOR EXTRAORDINARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en la categoría de “Profesor Consulto”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 308 / 16